



Quarenta maravedis.

Sello QUARTO QUAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y BIEZ.

cia, q. sea obedecida, y no cumplida; y si con efecto
fuere despojado por un Alcalde en fuerza de tal
carta, q. los otros Alcaldes del pueblo restituyan a
la pto. despojada dentro de trezzeno dia, y en su defec-
to los oficiales del Consejo. Y en la siete del mismo li-
bro y titulo dice el legislador, q. si acaeciencen dan
cartas para que algunos sean despojados de sus
oficio o bienes, y de ellos hiciencen merced a otros,
es su voluntad q. tales cartas sean obedecidas, y
no cumplidas, si falta el requisito de ser antes
llamados y vencidos los poseedores de tales bienes
y oficio; previniendo q. se guarde lo q. las leyes
del Reyno mandan en tal caso.

Con estas disposiciones legales se conviene
q. con la providencia del Sr. Regente de la R. Au-
diencia se ha causado un despojo a Pedro de Echa,
q. estaba en posesion del empleo de fontanero en
virtud del nombram.to q. le hizo V. en uso de las
facultades q. privativamente le competen para ello:
y que debe ser inmediatamente restituido del despo-
jo, volviendolo a poner en el goce y exercicio de su